REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE
TURISMO Y DEPORTE
SECRETARIA DE ESTADO

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 11 AGO. 2010

83/10

VISTO: La necesidad, que se definirá en el Considerando I, de la contratación, en régimen de arrendamiento de obra, del Sr. Benjamín José Liberoff Nemirovsky.----------

RESULTANDO: **I)** Que el precio total a abonarse contra la obra a realizarse será de $ 626.184 (pesos uruguayos seiscientos veintiséis mil ciento ochenta y cuatro), mas I.V.A., en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas de $ 52.182 (pesos uruguayos cincuenta y dos mil ciento ochenta y dos) mas I.V.A., reajustables en igual fecha y porcentaje que los aprobados para los funcionarios de la Administración Central, siendo el plazo del contrato de un año, contado desde el 1° de marzo de 2010 al 28 de febrero de 2011.----------

II) Que existe un informe contable previo que certifica la disponibilidad del crédito para el objeto del gasto y su monto.----------

III) Que se ha elaborado un proyecto del contrato.---

IV) Que el procedimiento de contratación elegido es el de la contratación directa, en virtud de lo señalado en el Considerando III.----------

V) Que existe constancia que el Sr. Benjamín José Liberoff Nemirovsky, se encuentra inscripto en el Registro Único de Contribuyentes de la Dirección General Impositiva (D.G.I.) y en el Banco de Previsión Social (B.P.S.).----------

VI) Que ha producido en su informe la Oficina Nacional del Servicio Civil, en consulta con la Oficina de Planeamiento y

Presupuesto.----------

VII) Que ha producido su informe la Contaduría General de la Nación.----------

VIII) Que se ha dado intervención al Tribunal de Cuentas.----------

CONSIDERANDO: I) Que el concurso del Sr. Benjamín José Liberoff Nemirovsky constituirá una obra y tarea de apoyo imprescindible para llevar adelante, con la mayor eficacia y eficiencia posible, las actividades esenciales que le han sido encomendadas a esta Secretaría de Estado y que viene realizando con los funcionarios presupuestados del Inciso, pero con carencias notorias.----------

II) Que la obra y tarea de apoyo mencionada, tiene como objeto la consecución de un resultado, que supone el desarrollo y asesoramiento de la planificación turística y de nuevas ofertas turísticas, establecimiento de una cuenta satélite turística, contribución al desarrollo de proyectos de cooperación internacional, establecimiento de un sistema de turismo social y programas de turismo interno, así como en aspectos de inserción de nuevas tecnologías de la información y comunicación para la comercialización de la oferta turística del país, de acuerdo a los cometidos del Inciso y dentro del marco de los planes estratégicos y objetivos definidos por la arrendataria.----------

III) Que del curriculum vitae adjunto, surge probado, de forma palmaria y fehaciente, la notoria competencia y experiencia del Sr. Benjamín José Liberoff Nemirovsky, lo que garantiza acabadamente el resultado perseguido por la Administración.----------

IV) Que la presente contratación, se hace al amparo de lo dispuesto por el literal A) del artículo 3° de la Ley 18.362, de 6 de octubre de 2008, y artículo 35 del TOCAF, atendiéndose la erogación

resultante con cargo a la Financiación 1.1, Rentas Generales, habiéndose realizado la afectación previa correspondiente con el número 862.----------

V) Que se ha tenido presente lo estatuido por los artículos 58 y siguientes del Constitución de la República; 56 de la Ley N° 15.809; 13 de la Ley N° 16.736; 58 de la Ley N° 17.556 (Considerandos I y II).----------

VI) Que se ha fijado un plazo determinado para el cumplimiento de la obligación, de acuerdo a lo exigido por el artículo 3° de la Ley N° 18.362.----------

VII) Que se ha cumplido con la normativa del TOCAF, atinente a los contratos del Estado (artículos 33 a 67), así como con el numeral 3° del artículo 90 del mismo cuerpo normativo (Resultando II) y , especialmente, con su articulo 20, desde el momento en que cada entrega parcial corresponderá a un tramo de la obra que, en todo caso, constituirá una obra en si mismo considerada.----------

VIII) Que para la presente contratación no rigen las prohibiciones de los artículos: 32, inciso 1°, de la Ley N° 11.923; 2 del Decreto N° 723/991; 9 y 17 de la Ley N° 17.556; 15, inciso 1°, de la Ley N° 16.462; 9 de la Ley N° 17.678; 4 de la Ley N° 18.172.----------

IX) Que se ha dado intervención a todas las Oficinas y Organismos del Estado que, de acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico (artículo 15, inciso 2°, de la Ley N° 16.462; artículo 22 de la Ley N° 17.930; artículo 211, literal B, de la Constitución de la República; artículo 5.2 de la Ordenanza N° 72, del Tribunal de Cuentas, artículo 92, numeral 2 del TOCAF), deben pronunciarse en forma previa a la celebración del presente contrato de arrendamiento de obra (Resultandos VI a VIII).----------

X) Que sometido el proyecto de Resolución a la intervención del Tribunal de Cuentas, el cual por Resolución de fecha 6 de julio de 2010, lo observa fundamentándose en lo siguiente: **a)** que la contratación encuadra en el Inciso 2) del artículo 35 del TOCAF, en virtud de que de acuerdo con el currículum remitido se encuentra acreditada la notoria competencia o experiencia en la materia objeto del contrato; **b)** que no obstante, tratándose de una nueva renovación del contrato son similar objeto y abonándose al contratado una suma mensual que se ajusta en la misma forma que los salarios de los funcionario públicos, el mismo se ha desnaturalizado, transformándose en un arrendamiento de servicios; **c)** que la administración actuante sólo está facultada a celebrar contratos de arrendamiento de servicios para la atención de tareas no sustanciales o de apoyo (artículo 13 de la Ley N°16.736 de fecha 5 de enero de 1996) en consecuencia, de acuerdo con el monto de la contratación y el tipo contractual arrendamiento de servicios, debió seguirse con el procedimiento competitivo previsto en el artículo 33 del TOCAF; y **d)** que el contrato ha comenzado a ejecutarse con fecha anterior a la remisión de las actuaciones a este Tribunal, en contravención de lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República.----------

ATENTO: A lo que viene de expresarse, a las normas citadas precedentemente, al artículo 211 de la Constitución de la República, a los dictámenes que anteceden, y a que, en virtud de ellos, se estaría en condiciones de realizar la presente contratación con el técnico individualizado en un comienzo.----------

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE
TURISMO Y DEPORTE
SECRETARIA DE ESTADO

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E

1) Autorízase al Ministerio de Turismo y Deporte a contratar, en régimen de arrendamiento de obra, con el Sr. Benjamín José Liberoff Nemirovsky, titular de la Cédula de Identidad número 992.726-1, Credencial Cívica Serie BDB N° 33351, con el objeto de realizar una obra consistente en el desarrollo y asesoramiento de la planificación turística y de nuevas ofertas turísticas, establecimiento de una cuenta satélite turística, contribución al desarrollo de proyectos de cooperación internacional, establecimiento de un sistema de turismo social y programas de turismo interno, así como en aspectos de inserción de nuevas tecnologías de la información y comunicación para la comercialización de la oferta turística del país, de acuerdo a los cometidos del Inciso y dentro del marco de los planes estratégicos y objetivos definidos por la arrendataria.----------

2) El plazo del contrato será del 1° de marzo de 2010 al 28 de febrero de 2011.----------

3) El precio a pagar por la Administración (Ministerio de Turismo y Deporte), asciende a la suma total de $ 626.184 (pesos uruguayos seiscientos veintiséis mil ciento ochenta y cuatro), mas I.V.A., en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas de $ 52.182 (pesos uruguayos cincuenta y dos mil ciento ochenta y dos) mas I.V.A., reajustables en igual fecha y porcentaje que los aprobados para los funcionarios de la Administración Central, atendiéndose el gasto con cargo a la Financiación 1.1, Rentas Generales, habiéndose realizado la afectación previa correspondiente con el número 862.----------

4) Insístese en el gasto que por la presente resolución se autoriza.-------

5) Notifíquese (personalmente o por telegrama colacionado), al interesado la presente Resolución, fírmese el contrato pertinente, inscríbase en el Registro de Contratos Personales del Estado que lleva la Oficina Nacional del Servicio Civil (artículos 1° y siguientes del Decreto N° 319/008) y publíquese en la página electrónica del Organismo que realiza la contratación (artículo 22, inciso 3, de la Ley N° 17.930, en la redacción dada por el artículo 118 de la Ley N° 18.046).----------

6) Vuelva al Ministerio de Turismo y Deporte, a sus efectos.----------

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República